ESTUDIO PREVIO NO. 294 I.P – 294 DE 2025	FECHA: DICIEMBRE DE 2025
GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION	
ENTIDAD:	CORPOAGROCENTRO
RESPONSABLE:	CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
FECHA:	DICIEMBRE DE 2025
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Centro Provincial de Gestión Agro empresarial del Centro del Departamento del Huila, fortalece la transformación de los campesinos en empresarios del campo y permite que las regiones o distritos mejoren sus mecanismos de planificación, de gestión de las políticas públicas, el acceso a los instrumentos de inversión, a la financiación y a la comercialización, dentro de lo anterior le corresponde a los Centros Provinciales ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Por su parte, es competencia de los Centros Provinciales planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Los Centros Provinciales son organizaciones de gestión para el desarrollo empresarial que agrupan municipios que comparten características homogéneas, condiciones, problemas y potencialidades similares, los CPGA son los encargados de gestionar y planificar proyectos productivos empresariales y de organizar y planificar la demanda y la oferta del servicio de asistencia técnica. Los CPGA articulan, de manera competitiva y sostenible, la economía del territorio a mercados dinámicos, incrementando las oportunidades para que la población rural participe del proceso productivo y de sus beneficios.

Estas organizaciones deben contar con una estructura jurídica que fortalezca la agilidad y la gestión conjunta de sus integrantes. Para esto estarán conformados por los municipios que se asocien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, es decir como personas jurídicas sin ánimo de lucro, sujetas a las disposiciones legales del código civil y a las normas para las entidades de este género.

Los CPGA responden a la necesidad de contar en el territorio con Organizaciones de Desarrollo que a la vez que propicien y acompañen procesos de transformación productiva, contribuyan al fortalecimiento de la institucionalidad regional. La transformación productiva se convierte en el motor que agrupa a los municipios alrededor de un objetivo común. Para identificar estos ejes productivos, que se articulen a mercados dinámicos, se debe contar con la participación de las comunidades rurales y otros actores de los encadenamientos productivos, las cuales requieren de información y conocimiento para tomar decisiones e implementar acciones; asistencia técnica para la innovación productiva; difusión de tecnologías para favorecer la competitividad en otros mercados y hacer sostenibles las unidades productivas.
Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 355 de Constitución Política de Colombia, inciso número 2, establece: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental,

distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 96 de la Ley 849 de 1998, establece: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

El Centro Provincial de Gestión Agro Empresarial del Centro del Departamento del Huila - CORPOAGROCENTRO, es un asociación de los ocho municipios del Centro del Huila, que fortalece la transformación de los campesinos en empresarios del campo y permite que las regiones o distritos mejoren sus mecanismos de planificación, de gestión de las políticas públicas, el acceso a los instrumentos de inversión, a la financiación y a la comercialización, dentro de lo anterior le corresponde a los Centros Provinciales ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que el Municipio del PITAL (H), celebró el Convenio de Interadministrativo No. 006 de 2025, con LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO, con el fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PLANES DE INVERSIÓN: 1 “ESTRATEGIAS PARA EL SERVICIO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN INFORMAL AGROPECUARIA”. 2 “EXPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN DE MUESTRA AGROEMPRESARIAL CON INCLUSIÓN EN EL TURISMO”. 3 “FOMENTO ORGANIZATIVO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA, A TRAVÉS DE CONMEMORACIÓN EN LA IDENTIDAD, ECONOMÍA, AGRÍCOLA, EDUCATIVO Y DE BIENESTAR DEL CAMPESINO PITALEÑO Y SUS FAMILIAR” CONFORME A LA LEY 2223 DEL 2022, Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "TODOS UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".

Que, en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, se proyecta alcanzar los siguientes resultados, orientados al fortalecimiento de los procesos de **capacitación y asistencia técnica** dirigidos a los beneficiarios del proyecto, los cuales comprenden la planificación, organización y ejecución de jornadas formativas, la provisión de la logística necesaria, la elaboración, suministro y entrega de material didáctico, así como los demás insumos requeridos para su adecuada implementación.

Que, de manera integral, las actividades descritas responden a la necesidad de acompañar y fortalecer técnicamente a los beneficiarios, mejorar sus capacidades operativas y productivas, promover la apropiación de conocimientos técnicos y buenas prácticas, y contribuir de manera directa al cumplimiento del propósito fundamental del proyecto y de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO, presenta la necesidad de contar con un equipo de profesionales necesarios para el cumplimiento de lograr los fines mencionados en el proyecto, toda vez que la CORPORACION no cuenta con el personal suficiente para sufragar el 100% de la necesidad del proyecto.

2. DESCRIPCION DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Se requiere contratar con una persona natural y/o jurídica que cuente con la experiencia necesaria para para “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LAS

CAPACITACIONES DE ASISTENCIA TECNICA, EN EL MUNICIPIO DEL PITAL HULA, PARA LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO", EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DEL 2025SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DEL PITAL HUILA.

La Entidad efectuará la escogencia del contratista acogiendo la regla general de conformidad con el Manual de Contratación de la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila – CORPOAGROCENTRO, teniendo en cuenta que en su artículo 18.1, numeral b), establece que por tratarse de un proceso cuyo objeto es la prestación de servicios, se podrá realizar bajo la modalidad de contratación directa, no requiriéndose obtener previamente varias ofertas. Debiéndose en todo caso otorgar el contrato a la persona natural o jurídica que demuestre capacidad para ejecutar el contrato, así como la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área objeto del contrato.

Que la respectiva contratación se establece conforme a la normatividad legal y lo establecido por el Acuerdo No. 002 de 2013, "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de La Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila – CORPOAGROCENTRO.

3. , DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LAS CAPACITACIONES DE ASISTENCIA TECNICA, EN EL MUNICIPIO DEL PITAL HULA, PARA LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO", EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DEL 2025SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DEL PITAL HUILA, conforme a las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Capacitaciones realizadas en Extensión Agropecuaria en el Servicio de Educación Informal.	Unidad	2	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
	TOTAL				**$ 2.000.000,00**

3.1. NATURALEZA DEL CONTRATO: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.2. FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Entidad efectuará la escogencia del contratista acogiendo la regla general de conformidad con el Manual de Contratación de la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila – CORPOAGROCENTRO, teniendo en cuenta que en su artículo 18.1, numeral b), establece que por tratarse de un proceso cuyo objeto es la prestación de servicios, se podrá realizar bajo la modalidad de contratación directa, no requiriéndose obtener previamente varias ofertas. Debiéndose en todo caso otorgar el contrato a la persona natural o jurídica que demuestre capacidad para ejecutar el contrato, así como la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área objeto del contrato.

Que la respectiva contratación se establece conforme a la normatividad legal y lo establecido por el Acuerdo No. 002 de 2013, "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de La Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila – CORPOAGROCENTRO.

3.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si se requiere)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso de que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral. En caso que se trate de persona natural aportar copia del último pago de Seguridad Social.
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Los antecedentes judiciales del proponente, serán consultados por la entidad al momento de la verificación de los requisitos habilitantes.
8. Formato Único de Hoja de Vida.
9. Acreditación de la experiencia.
10. Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años).
11. Acreditar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. (Decreto 723 de 2013, art. 18)

4.

PERFIL REQUERIDO:	Ingeniería ambiental y/o afines
EXPERIENCIA:	tres (03) meses con entidades públicas o privadas.

5. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL

VALOR:	**DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.**
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será pagadero de la siguiente manera: En UN SOLO PAGO, previa presentación de los respectivos informes por parte del contratista, aprobados por el supervisor. Para el último pago se requiere presentación del informe final, firma del acta de recibo final por parte del Contratista y el supervisor.
PLAZO EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El presente contrato será ejecutado en OCHO (08) DIAS Y/O CONFORME AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 006 DEL 2025 y la vigencia será por Cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del acta inicial. El Plazo en ninguna circunstancia podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del CPGA CORPOAGROCENTRO la suma no ejecutada.
CDP:	2025000739 del 23 de diciembre de 2025
LUGAR EJECUCIÓN:	Municipio de Pital (H).

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

1. Cumplir con la propuesta presentada para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Realizar capacitaciones para fortalecer el desarrollo de las actividades para garantizar lel desarrollo del objeto contractual.
3. Cumplir las metas programadas en el convenio interadministrativo 011 de 2025 celebrado con el Municipio del pital (H).
4. Participar en reuniones convocadas por el CPGA CORPOAGROCENTRO y realizar las intervenciones técnicas y presentaciones que se requieran, relativas al objeto contractual.
5. Informar al supervisor sobre aquellas situaciones especiales o problemas que encuentre en la realización de su actividad y que no estén contemplados en el objeto del contrato.
6. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor en busca de mejorar la ejecución del objeto contractual.
7. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL CPGA CORPOAGROCENTRO para el ejercicio de sus actividades convenidas, comprometiéndose a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. Si el contratista tiene inventario a su cargo, una vez finalizado contrato, mediante acta detallada deberá hacer entrega formal de dichos bienes al supervisor de este.
8. presentar un informe final consolidado con el reporte de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
9. Disponer de los elementos y equipos de apoyo técnico que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
10. Las demás que le asigne el coordinador y/o supervisor del contrato y que se derive de la naturaleza del contrato.
11. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.
12. Las demás requeridas por el SUPERVISOR.

6.2 OBLIGACIONES A CARGO DE CORPOAGROCENTRO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
3. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de seguridad social pensión y riesgos laborales.
6. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte de él.

7. SUPERVISOR

La Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila - CORPOAGROCENTRO ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del **GERENTE**, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar CORPOAGROCENTRO.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, si está obligado a ello.

8. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución Política, como en el mismo estatuto contractual de la empresa, atendiendo la duración del contrato y las actividades que de él se derivan, la forma de pago y la naturaleza personal del servicio, se estima que es posible que se generen algunos riesgos que pudieran afectar el equilibrio contractual.

RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA ETAPA CONTRACTUAL
No cumplir con lo requerido y establecido en el contrato (100%).

RIESGO ETAPA POSTCONTRACTUAL
No liquidar el contrato de común acuerdo (100%)

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, cuya cuantía a contratar no supera la mínima cuantía y debido a la forma de pago que se estableció (por mensualidades vencidas) y teniendo en cuenta la experiencia y responsabilidad demostrada por el contratista en contratos suscritos con anterioridad, CORPOAGROCENTRO considera que no es necesaria la exigencia de garantías para este contrato.

10. CONDCIONES COMPLEMENTARIAS

DOCUMENTOS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Gerente de CORPOAGROCENTRO	**CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS**
Digito sobre fundamento legal: Asesor Jurídico	**PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS**

Proyecto: GILBERTO ROJAS RAMOS, Asistencia administrativa PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS